REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL
JAMUNDI - VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO No. 3055
Jamundí, 09 Diciembre de 2021

Radicado Nº 76 364 40 89 003 2021-628
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL SAN CAYETANO
DEMANDADO: KAREN AMPARO ORTEGA MOSQUERA
CHRIS PARKINSON LIONAL

Como quiera que dentro de la presente Demanda **EJECUTIVA**, instaurada por el CONJUNTO RESIDENCIAL SAN CAYETANO, por intermedio de apoderado judicial, en contra de KAREN AMPARO ORTEGA MOSQUERA y CHRIS PARKINSON LIONAL, a la parte demandante le precluyó el término para subsanar el defecto de que adolecía la misma, sin que se hubiese presentado escrito alguno.

En consecuencia, habrá de rechazarse la demanda y hacer devolución de los anexos sin necesidad de desglose conforme al artículo 90 del Código de General del Proceso, y es por ello que se,

RESUELVE

1.- RECHAZAR la presente demanda EJECUTIVA por no haber sido subsanada.

2.- ORDENAR la devolución de la misma sin necesidad de desglose al demandante a través de su apoderado judicial.

3.- Una vez ejecutoriado este proveído **ARCHIVAR** lo actuado, previa cancelación del libro radicador.

N O T I F I Q U E S E

LA JUEZ,

SONIA ORTIZ CAICEDO
RAD. 2021-628
BRPD

JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL JAMUNDI – VALLE

En estado No. 201_ hoy notifico a las partes el auto que antecede.
Fecha: 10 Diciembre de 2021

La secretaria,

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

Firmado Por:

Sonia Ortiz Caicedo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Jamundi - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **074150ed00d3671f0b608b6c75e718c536426b323c28c9548dd39c1bfc0ea189**
Documento generado en 07/12/2021 08:35:42 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica